

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 878 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. ARMANDO JAIME BASILIO CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. Nº 22486036, R.U.C. Nº 10224860361, con domicilio en Av. Micaela Bastidas Nº 364 366 - Amarilis - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 682-2007-GRH/GRI, de fecha 30 de noviembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 4009-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 29 de noviembre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

El Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 64364, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "**CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL PALO DE ACERO - TINGO MARÍA**".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Hacer cumplir los informes como:

TOMO I: EXPEDIENTE TÉCNICO

- CAP I Memoria Descriptiva General
- CAP II Especificaciones Técnicas
- CAP III Análisis de Costos Unitarios
- CAP IV Análisis de Gastos Generales
- CAP V Presupuesto de Obra
- CAP VI Fórmula Polinómica
- CAP VII Programación de Obra
- CAP VIII Cronograma Valorizado de Avance de Obra.
- CAP IX Cronograma de Adquisiciones de Materiales


ARMANDO JAIME BASILIO CHAVEZ
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 64364

CAP X Justificación de Metrados

CAP XI Memoria de Cálculo

CAP XII Señalización y Seguridad Vial

CAP XIII Panel Fotográfico

CAP XIV Anexos

- Movilización y Desmovilización de Equipos
- Cuadro de Precios de Materiales
- Relación de Insumos
- Relación de Equipo Mínimo

CAP XV Planos

- Planos de Ubicación, Localización y Clave (01 Lamina)
- Plano Topográfico (06 Laminas)
- Plano de Sub Estructura y Super Estructura

TOMO II: ESTUDIOS BÁSICOS

CAP I Estudio Vial

CAP II Estudio de Suelos para Cimentaciones

CAPIII Estudio de Canteras para Concreto y Terraplenes

CAP IV Estudio de Hidrológica

CAPV Estudio de Impacto Ambiental

CAP VI Estudio Geológico

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 16.052.0143.1.000111.3.001378.0233 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el **CONSULTOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3.400.00 (Tres Mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100 % del Expediente Técnico debidamente firmado y previa Aprobación del Expediente Técnico entrega de la liquidación técnica de Estudio y previo informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

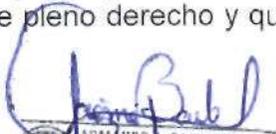
El plazo ejecución para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **CONSERVACIÓN PUNTUAL CAMINO DEPARTAMENTAL PALO DE ACERO – TINGO MARÍA**, es de sesenta (60) días calendario, a partir del 19-07-07 (el presente Contrato se realizará en vías de regularización).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con presentar la Elaboración del Expediente Técnico, del referido proyecto en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente los trabajos, El Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que


ARMANDO BASILIO CHAVEZ
INGENIERO



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

el Gobierno Regional Huánuco, lo hará valer con la sola comunicación escrita de conformidad a lo establecido en el Art. 1430 del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que hubiera lugar.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....del dos mil siete.

21 Dic. 2007



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Armando J. Basto Chavez
ARMANDO J. BASTO CHAVEZ
INSCRITO CIVIL
CIP N° 84384

